



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1215

**ACTA No. 86-2010 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las doce horas del día lunes once de octubre de dos mil diez; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en la Avenida Reforma dos guión dieciocho (2-18) Zona nueve (9), segundo nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión extraordinaria los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Señor Carlos Noel Menocal Chávez, Ministro de Gobernación; e, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la siguiente agenda:--

- I. Apertura de la sesión y aprobación de la agenda
- II. Lectura y aprobación del acta número 85-2010
- III. Opinión legal sobre procedimiento para reimpresión o reenrolamiento de 13,360 solicitudes
- IV. Proyecto de respuesta a oficio enviado por la CICIG
- V. Rectificación al contrato suscrito con la Entidad DATAFLEX, Sociedad Anónima
- VI. Modificación de acuerdos
- VII. Oficios enviados por Banco Centroamericano de Integración Económica y proyecto de rescisión de contrato
- VIII. Entrega de bases de auditoría administrativa y financiera
- IX. Solicitud para asignar funciones de notificadores a los Asesores, Registradores Civiles, Registradores Auxiliares y Supervisores Registrales en cada sede
- X. Oficio enviado por el Consejo Consultivo
- XI. Evacuación de audiencia de la Procuraduría General de la Nación, en virtud del RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por el señor JOSE LEONARDO BAUTISTA GONZALEZ, en contra del ACUERDO DE RESCISIÓN No. 190-2010 DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL RENAP
- XII. Proyecto de informe circunstanciado a enviarse a la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos
- XIII. Oficio enviado por COMNET
- XIV. Entrega de proyecto de bases del nuevo Sistema para el Registro Civil
- XV. Puntos varios
- XVI. Convocatoria de la sesión
- XVII. Cierre de la sesión



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1216

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 85-2010. Se procedió a dar lectura al Acta número 85-2010, la cual fue aprobada por los miembros del Directorio y firmada junto con el Director Ejecutivo.-----

TERCERO: OPINIÓN LEGAL SOBRE PROCEDIMIENTO PARA REIMPRESIÓN O REENROLAMIENTO DE 13,360 SOLICITUDES. El Directorio recibe para análisis la Opinión Legal DAL-OPI-129-2010, del 04 de octubre de 2010, emitida por la Dirección de Asesoría Legal, relacionada sobre la forma de proceder en los casos en los cuales el DPI ya fue impreso, pero por problemas en los datos biográficos y biométricos dicho documento fue rechazado por el ciudadano titular o en el proceso de control de calidad del RENAP, con el fin de poder dar trámite a la reimpresión o reenrolamiento de 13,360 solicitudes en los casos mencionados anteriormente. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a efecto que se mejore la opinión legal referida, en virtud que falta agregar lo relacionado a que se utilice supletoriamente lo establecido en el Código de Trabajo y las leyes concernientes a dicho tema, para determinar lo referente a la responsabilidad del trabajador que incurrió en el error o anomalía y en el trabajador que al verificar no detectó el error o anomalía, inclusive en el pago por la reimpresión o reenrolamiento. Además, que se solicite opinión sobre el asunto de mérito a la Dirección de Procesos y Dirección de Gestión y Control Interno. Y, que se presupueste para el año entrante lo relacionado a la reimpresión o reenrolamiento de las referidas solicitudes.-----

CUARTO: PROYECTO DE RESPUESTA A OFICIO ENVIADO POR LA CICIG. El Directorio recibe: a) Oficio DAL-1183-2010, emitido por la Dirección de Asesoría Legal; b) Oficio DPR-1208-2010, enviado por la Dirección de Procesos, ambos documentos de fecha 07 de octubre de 2010; y, c) Tercer proyecto de respuesta a oficio enviado por la CICIG del Ministerio Público. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que envíe el informe respectivo, para lo cual se debe emitir un informe conjunto por parte de las Direcciones de Asesoría Legal, Procesos y de Gestión y Control Interno para dar la respuesta correspondiente, consignando los plazos y circunscribiéndose a lo solicitado por la CICIG. Además, se reitera lo instruido en otras ocasiones por el Directorio sobre el tema de mérito.---

QUINTO: RECTIFICACIÓN AL CONTRATO SUSCRITO CON LA ENTIDAD DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA. El Directorio por consenso y unanimidad autoriza RECTIFICAR la cláusula TERCERA de la Modificación CERO OCHO GUIÓN DOS MIL DIEZ (08-2010) del 29 de septiembre de 2010, suscrita con la Entidad DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo que emite el Acuerdo de Directorio número 54-2010, de fecha 11 de octubre de 2010, el cual se transcribe: "REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO No. 54-2010 EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- CONSIDERANDO Que el Registro Nacional de las Personas



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1217

es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, siendo el órgano de dirección y autorización competente del sector público para organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales. **CONSIDERANDO** Que con fecha veinte de noviembre de dos mil nueve, el Director Ejecutivo y Representante Legal de esta Institución y el Gerente General y Representante Legal de la Entidad **DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA**, suscribieron Contrato Administrativo número TREINTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL NUEVE (39-2009) que fuera aprobado por medio del Acuerdo de Directorio de Aprobación de Contratos Administrativos número diecinueve guión dos mil nueve (19-2009) de fecha diecinueve de diciembre de dos mil nueve, por un **monto total de VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON DOCE CENTAVOS (Q. 26,407,329.12)**, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Contrataciones del Estado" y 26 del Acuerdo Gubernativo 1056-92 "Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado". **CONSIDERANDO** Que el Directorio por medio del Acuerdo número cuarenta y siete guión dos mil diez (47-2010) de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diez, autorizó al Director Ejecutivo suscribir y firmar el Contrato de Modificación al Contrato detallado en el considerando anterior. **CONSIDERANDO** Que el Director Ejecutivo suscribió y firmó el contrato administrativo de Modificación número cero ocho guión dos mil diez (08-2010), de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez con la entidad **DATAFLEX, Sociedad Anónima**, por medio del cual se modificó la cláusula **TERCERA** de dicho contrato. **CONSIDERANDO** Que el Directorio por medio del Acuerdo número diez guión dos mil diez de fecha uno de octubre de dos mil diez aprobó el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN NÚMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL DIEZ (08-2010)** de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, suscrito entre el Director Ejecutivo y Representante Legal del Registro Nacional de las Personas y el Gerente General y Representante Legal de la Entidad **DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA**, mediante el cual se modifica la cláusula **TERCERA** del Contrato Administrativo número TREINTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL NUEVE (39-2009) de fecha veinte de noviembre de dos mil nueve. **CONSIDERANDO** Que no obstante lo anterior, y al practicarse la requisición de los cartuchos de tóner originales adquiridos dentro del evento ya relacionado, se determinó que en el Acuerdo de Directorio número cuarenta y siete guión dos mil diez (47-2010) de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diez, en el tercer considerando existe un error involuntario únicamente en cuanto a las cantidades de los cartuchos tipo HP CE quinientos cinco A (HP CE505A) para impresoras HP dos mil cincuenta y cinco (HP 2055), siendo lo correcto de cinco mil cuarenta (5,040) a **DOCE MIL CINCUENTA Y TRES (12,053)** cartuchos de tóner originales, y no como aparece en ese considerando. Asimismo, en el punto segundo del referido Acuerdo, debió consignarse la cantidad de **DOCE MIL CINCUENTA Y DOS (12,052)**



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1218

cartuchos tipo HP CE quinientos cinco A (HP CE505A) para impresoras HP dos mil cincuenta y cinco (HP 2055) y la cantidad TOTAL de VEINTIOCHO MIL CIENTO UN (28101) cartuchos de tóner originales para diferentes tipos de impresora láser del Registro Nacional de las Personas, tal y como consta en oficio número cero seiscientos treinta y siete guión dos mil diez guión DA del Director Administrativo de la institución, y Oficio de fecha veintidós de septiembre de dos mil diez de la entidad DATAFLEX, Sociedad Anónima, los cuales obran en el expediente, situación que debe ser rectificadora tanto en dicho Acuerdo, como en el contrato administrativo de modificación número cero ocho guión dos mil diez (08-2010) de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez. **POR TANTO:** En el uso de las facultades que le confieren el artículo 15, literales f) y o), de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, **ACUERDA PRIMERO:** Se rectifica el tercer considerando y el punto segundo del Acuerdo de Directorio número cuarenta y siete guión dos mil diez (47-2010) de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diez, específicamente en cuanto a la cantidad de cartuchos de tóner a adquirir por el Registro Nacional de las Personas para impresoras HP dos mil cincuenta y cinco (HP 2055), **tipo HP CE quinientos cinco A (HP CE505A)**, la cual debe ser así: • **DOCE MIL CINCUENTA Y DOS (12,052)** cartuchos tipo HP CE quinientos cinco A (HP CE505A) para impresoras HP dos mil cincuenta y cinco (HP 2055), a un precio unitario de SEISCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.625.39); • **UN (1) cartucho** tipo HP CE quinientos cinco A (HP CE505A) para impresoras HP dos mil cincuenta y cinco (HP 2055), un precio unitario de TRESCIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.361.48). • **Total de cartuchos tipo HP CE quinientos cinco A (HP CE505A) a adquirirse: DOCE MIL CINCUENTA Y TRES (12053).** • **TOTAL de cartuchos de tóner originales para diferentes tipos de impresora láser del Registro Nacional de las Personas: VEINTIOCHO MIL CIENTO UN (28101) cartuchos de tóner originales.** Por lo que así se deberá leer y entender, y no como aparece en el Acuerdo de Directorio ya relacionado, toda vez que no se incrementa ni decreta el valor del contrato y los bienes a utilizar no son suministro de equipo instalado y son necesarios para el funcionamiento del Registro Nacional de las Personas. **SEGUNDO:** En consecuencia, **AUTORIZA EFECTUAR LA RECTIFICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN NÚMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL DIEZ (08-2010)** de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, que modificó el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL NUEVE (39-2009) de fecha veinte de noviembre de dos mil nueve, suscrito entre el Director Ejecutivo y Representante Legal del Registro Nacional de las Personas y el Gerente General y Representante Legal de la Entidad DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, toda vez que es necesario y en beneficio de la institución. **TERCERO: De los términos de la rectificación a la modificación.** Se faculta al Director Ejecutivo y Representante Legal del Registro Nacional de las Personas para que suscriba el documento legal respectivo que



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1219

rectifica el Contrato Administrativo de Modificación antes indicado, en los siguientes términos:

I. Se deberá **RECTIFICAR** la cláusula **TERCERA** de la Modificación **CERO OCHO GUIÓN DOS MIL DIEZ (08-2010)** de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, la que deberá quedar así: "**TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO Y PRECIO UNITARIO: El presente contrato tiene por objeto la adquisición de VEINTIOCHO MIL CIENTO UN (28101) cartuchos de tóner originales para diferentes tipos de impresora láser del RENAP, que se detallan así:** • **Once mil ochocientos ochenta (11,880) cartuchos tipo HP cincuenta y tres X (HP 53X) para impresoras HP dos mil quince (HP 2015), a un precio unitario de UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE QUETZALES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (Q.1,167.62); • Un mil seiscientos veinte (1,620) cartuchos tipo HP cuarenta y dos A (HP 42A) para impresoras HP cuatro mil trescientos cincuenta (HP 4350), a un precio unitario de UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES QUETZALES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.1,173.64); • DOCE MIL CINCUENTA Y DOS (12,052) cartuchos tipo HP CE quinientos cinco A (HP CE505A) para impresoras HP dos mil cincuenta y cinco (HP 2055), a un precio unitario de SEISCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.625.39); • DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (2548) cartuchos tipo HP sesenta y cuatro A (HP 64A) para impresoras HP cuatro mil quinientos quince (HP 4515), a un precio unitario de UN MIL DOSCIENTOS QUINCE QUETZALES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (Q.1,215.52). • Y UN (1) cartucho tipo HP CE quinientos cinco A (HP CE505A) para impresoras HP dos mil cincuenta y cinco (HP 2055), un precio unitario de TRESCIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.361.48)".** II. Tanto el contrato administrativo número treinta y nueve guión dos mil nueve (39-2009) de fecha veinte de noviembre de dos mil nueve, así como su Modificación número

cero ocho guión dos mil diez (08-2010) de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, no sufren ninguna modificación, a excepción de lo ya consignado. **CUARTO: Notificación.** Se instruye al Director Ejecutivo para que por medio de la Secretaria General se practiquen las notificaciones correspondientes. Dado en la ciudad de Guatemala, el once de octubre del dos mil diez. Aparecen tres firmas ilegibles del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, **Magistrado Tribunal Supremo Electoral Presidente del Directorio;** Carlos Noel Menocal Chávez, **Ministro de Gobernación Miembro del Directorio;** e, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, **Secretario del Directorio.**"-----

SEXTO: MODIFICACIÓN DE ACUERDOS. El Directorio por consenso y unanimidad emite el Acuerdo de Directorio número 53-2010, del 11 de octubre de 2010, con el que aprueba modificar el Acuerdo 51-2010 del 05 de octubre de 2010, en el sentido que el nombramiento al Director Ejecutivo, para asistir a **VII Encuentro del Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales (CLARCIEV)**, es del 12 al 16 de octubre de 2010. Así como, modificar el Acuerdo 52-2010 del 05 de octubre de 2010, en el sentido que por motivo de ausencia temporal del Director Ejecutivo, se nombra al **Licenciado**



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1220

Sebastian Herrera Carrera, Director de Capacitación, como Director Ejecutivo en Funciones, para cubrir la ausencia del Director Ejecutivo del 12 al 16 de octubre del 2010, exclusivamente, con las calidades que el Decreto número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas –RENAP- prescribe. Dicho acuerdo se transcribe: **“REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO No. 53-2010 DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo de Directorio Número cincuenta y uno guión dos mil diez (51-2010) de fecha cinco de octubre de dos mil diez, se autorizó al Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Representante Legal de la Institución para asistir al **VII Encuentro del Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales (CLARCIEV)**, actividad promovida por los miembros del CLARCIEV y el Programa de Universalización de la Identidad Civil de la Secretaría de Asuntos Políticos de la Organización de los Estados Americanos –OEA-, a efectuarse en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, México, del trece al dieciséis de octubre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo de Directorio Número cincuenta y dos guión dos mil diez (52-2010) de fecha cinco de octubre de dos mil diez, se nombró al Licenciado Sebastián Herrera Carrera, Director de Capacitación de la Institución, como Director Ejecutivo en Funciones, para cubrir la ausencia del Director Ejecutivo, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, del trece al dieciséis de octubre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que por razones de traslado hacia la ciudad de Cancún, Quintana Roo, México, se hace necesario que el Ingeniero Jorge Matheu Fong, Director Ejecutivo de la Institución, se ausente a partir del día doce de octubre de dos mil diez de sus actividades ejecutivas en la Institución, debiéndose en consecuencia nombrar como Director Ejecutivo en Funciones, a partir de esa fecha al licenciado Sebastián Herrera Carrera. Por lo que los Acuerdos emitidos deben modificarse. **POR TANTO:** El Directorio del Registro Nacional de las Personas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 15, literal o) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, **ACUERDA: Artículo 1º:** Modificar el Acuerdo cincuenta y uno guión dos mil diez (51-2010) de fecha cinco de octubre de dos mil diez, en el sentido que el nombramiento al Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Representante Legal del RENAP, para asistir a **VII Encuentro del Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales (CLARCIEV)**, actividad promovida por los miembros del CLARCIEV y el Programa de Universalización de la Identidad Civil de la Secretaría de Asuntos Políticos de la Organización de los Estados Americanos –OEA-, a efectuarse en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, México, es del día doce al dieciséis de octubre de dos mil diez. **Artículo 2º:** Modificar el Acuerdo cincuenta y dos guión dos mil diez (52-2010) de fecha cinco de octubre de dos mil diez, en el sentido que por motivo de ausencia temporal del Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Representante Legal



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1221

del Registro Nacional de las Personas –RENAP–, se nombra al **Licenciado Sebastian Herrera Carrera, Director de Capacitación**, como Director Ejecutivo en Funciones, para cubrir la ausencia del Director Ejecutivo, del doce al dieciséis de octubre del año dos mil diez, exclusivamente, con las calidades que el Decreto número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas –RENAP– prescribe. **Artículo 3º: Notificación:** Hágase saber lo resuelto al Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Representante Legal del RENAP y al Licenciado Sebastian Herrera Carrera, Director de Capacitación de la Institución. Dado en la sede del Registro Nacional de las Personas, en la Ciudad de Guatemala el once de octubre del año dos mil diez. Aparecen tres firmas ilegibles del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, **Magistrado Tribunal Supremo Electoral Presidente del Directorio**; Carlos Noel Menocal Chávez, **Ministro de Gobernación Miembro del Directorio**; e, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, **Secretario del Directorio.**-----

SÉPTIMO: OFICIOS ENVIADOS POR BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y PROYECTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO. El Directorio se da por enterado de oficios GREGUA-PROY-280/2010, del 06 de octubre de 2010 y GREGUA-PROY-283/2010, del 07 de octubre de 2010, enviados por el Banco Centroamericano de Integración Económica. El primero, con el que comunica que en resolución de Directorio número DI-115/2010 del Banco referido de fecha 28 de septiembre del año en curso, se autorizó a la administración realizar todos los actos y suscribir los documentos para la rescisión por mutuo consentimiento del contrato de arrendamiento forzoso con opción de compra del inmueble ubicado en: Ruta 3, 0-62, zona 4 de esta ciudad. El segundo, en el que se informa que en la referida resolución se autorizó rescindir de mutuo acuerdo sin responsabilidad alguna de las partes a fin de dejar sin efecto el pago de las sumas generadas a favor del Banco, asimismo, dicha rescisión debe ser alcanzada por las partes en un plazo que no exceda de un mes contado a partir de la fecha de la resolución antes citada. Además, envían proyecto de rescisión de contrato. El Directorio por consenso y unanimidad aprueba la rescisión por mutuo consentimiento del contrato de arrendamiento forzoso con opción de compra del inmueble ubicado en: Ruta 3, 0-62, zona 4 de esta ciudad, mismo que se encuentra contenido en la Escritura Pública número 347 de fecha 23 de diciembre de 2009, autorizada por la Notaria Mylenne Yasmín Monzón Letona, Escribana de Cámara y Gobierno. Sin embargo, previo a la autorización del contrato solicita que la Dirección de Asesoría Legal elabore una minuta por parte de la Institución, dejando constancia que no se cobrará cantidad de dinero al RENAP por el concepto de renta u otra denominación, por el tiempo que tuvo la Institución la posesión del bien inmueble. Además, se instruye al Director Ejecutivo, a fin que el Licenciado Saulo De León, Asesor de Directorio junto con los Directores y Asesores que designe, den el acompañamiento necesario para la realización de este proceso.-----

OCTAVO: ENTREGA DE BASES DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. El



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1222

Directorio recibe para revisión y análisis el proyecto de las bases de Licitación Pública Nacional e Internacional 01-RENAP-2010, denominado "Contratación de Servicios de Auditoría Externa Administrativa, Financiera y de Presupuesto del Registro Nacional de las Personas, por los Períodos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 y del 01 de enero al 30 de junio de 2010." El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que las Direcciones correspondientes emitan la opinión legal y dictámenes técnico y financiero. Asimismo, se solicita que se consigne la firma y nombre del responsable de la elaboración de las bases relacionadas y de las especificaciones técnicas.-----

NOVENO: SOLICITUD PARA ASIGNAR FUNCIONES DE NOTIFICADORES A LOS ASESORES, REGISTRADORES CIVILES, REGISTRADORES AUXILIARES Y SUPERVISORES REGISTRALES EN CADA SEDE. El Director Ejecutivo solicita al Directorio que se pueda asignar las funciones de notificadores a los Asesores, Registradores Civiles, Registradores Auxiliares y Supervisores Registrales en cada sede de la Institución, lo cual es aprobado por consenso y unanimidad por los miembros del Directorio, instruyendo al Director Ejecutivo a efecto que se informe al respecto.-----

DÉCIMO: OFICIO ENVIADO POR EL CONSEJO CONSULTIVO. El Directorio recibe para conocimiento el oficio CC-145-2010, del 05 de octubre de 2010, remitido por el Consejo Consultivo del RENAP, según referencia: Mesa Técnica RENAP/TSE y Elecciones 2011. Por consenso y unanimidad el Directorio instruye al Director Ejecutivo para que dé respuesta al mismo.-----

DÉCIMO PRIMERO: EVACUACIÓN DE AUDIENCIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN VIRTUD DEL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EL SEÑOR JOSE LEONARDO BAUTISTA GONZALEZ, EN CONTRA DEL ACUERDO DE RESCISIÓN NO. 190-2010 DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL RENAP. El Directorio se da por enterado del Dictamen número 4220-2010, Ingreso número 6673-2010, emitido por la Sección de Consultoría, de la Procuraduría General de la Nación, con el que evacuan audiencia conferida en virtud del RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por el señor JOSE LEONARDO BAUTISTA GONZALEZ, en contra del ACUERDO DE RESCISIÓN No. 190-2010 DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL RENAP. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a efecto que se remita el expediente al Registro Central de las Personas y se informe que se debe dar trámite a un Recurso de Revocatoria siempre y cuando esté encausado en lo que establece el artículo 17 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, por lo que se rechaza el Recurso de Revocatoria relacionado.-----

DÉCIMO SEGUNDO: PROYECTO DE INFORME CIRCUNSTANCIADO A ENVIARSE A LA OFICINA DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS. El Directorio se da por enterado del oficio DAL-1192-2010, del 11 de octubre de 2010, emitido por la Dirección de Asesoría Legal, con el que envía para revisión proyecto de informe circunstanciado que se solicitó por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos, dentro del oficio



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1223

REF.EXP.EIO.GUA.6669-2010/DCP. El Directorio después del análisis correspondiente instruye al Director Ejecutivo para que remita el informe solicitado, con las modificaciones requeridas por los miembros del Directorio.-----

DÉCIMO TERCERO: OFICIO ENVIADO POR COMNET. El Directorio se da por enterado de oficio de fecha 08 de octubre del 2010 enviado por la Entidad COMNET, Sociedad Anónima, relacionado con la suspensión temporal de servicio por falta de pago. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin que realice las acciones pertinentes, para que la Institución no se quede sin el servicio de enlaces satelitales. Además, el Directorio reitera lo manifestado en el punto noveno del Acta de Directorio número 82-2010 del 21 de septiembre de 2010.-----

DÉCIMO CUARTO: ENTREGA DE PROYECTO DE BASES DEL NUEVO SISTEMA PARA EL REGISTRO CIVIL. El Directorio recibe para revisión y análisis el proyecto de las bases del nuevo Sistema para el Registro Civil.-----

DÉCIMO QUINTO: PUNTOS VARIOS. A. SOLICITUD DE ACLARACIÓN. El Señor Carlos Menocal Chávez solicita que se aclare la publicación del Diario El Periódico de fecha 11 de octubre del año en curso "Línea de atención exprés en el Renap". El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin que se cumpla con lo solicitado.-----

B. DENUNCIAS EN EL MINISTERIO PÚBLICO. El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita que se presenten las denuncias pertinentes en el Ministerio Público por la mala creación, diseño, ejecución y funcionamiento del SIRECI, SIBIO y de todos los programas, procesos y procedimientos que se llevan a cabo en la Institución. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin que se cumpla con lo solicitado.-----

C. PRIORIDADES POR RUBRO. El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita que se establezcan prioridades en los rubros presupuestarios para el año 2011 y se indique cuáles son los más importantes para ese año. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin que se cumpla con lo solicitado.-----

D. PLAZOS. El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita que se establezcan los plazos de inicio, de trámite y final, para todos los cambios que se están tratando de hacer en el sistema y en la forma de expedición de los documentos. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin que se cumpla con lo solicitado.-----

DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA DE SESIÓN DE DIRECTORIO. El Licenciado Helder Ulises Gómez, convoca a sesión ordinaria de Directorio para el día martes diecinueve de octubre de dos mil diez, a las diecisiete horas con treinta minutos, en la Sala de Sesiones del Registro Nacional de las Personas.-----

DÉCIMO SÉPTIMO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las catorce horas con treinta minutos, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1224

constar que la presente acta está contenida en diez hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.

Licenciado Belder Ulises Gómez

Magistrado Tribunal Supremo Electoral

Presidente del Directorio

Señor Carlos Noel Menocal Chávez

Ministro de Gobernación y

Miembro del Directorio

Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong

Director Ejecutivo